

sente, como de interés general que no particular, para los efectos de la tramitación con el carácter de urgente en el Congreso. La Cámara así lo resuelve y el señor Presidente declara terminada la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

A C T A N° 24

SESION ORDINARIA DEL 9 DE SETIEMBRE DE 1919.

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente; Arias, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta Pedro José, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarozo, Yela, Villevicencio, Withner, Yela y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 6 de los corrientes, se la aprueba sin observación.

Acto continuo el señor Reina dice: "No he estado presente en la sesión del día sábado, pero de la lectura del acta, acabo de informarme que el Senado ha tenido a bien rechazar la objeción del Ejecutivo a la Ley de Régimen Administrativo Interior, en orden a la última parte del Art° 3°.

De estar presente, mi voto habría sido porque se acepte la objeción, ya porque en las reformas no se define lo que es la jurisdicción contencioso-administrativo, ya porque en ella se trata de cercenar las facultades del Ejecutivo, convirtiendo, en cambio, al Consejo de Estado en un cuerpo prepotente, olímpico, superior a todo cuanto existe; y como creo que este asunto es grave, si alguien no apoya, propongo la reconsideración de tal asunto."

Le prestan su apoyo los Senadores Withner, Huerta y García, poniéndosela, en consecuencia, en debate.

Entonces el doctor Carrera dice: "Pido previamente la lectura del Art° 76 del Reglamento."

La Secretaría da lectura a la disposición indicada.

El doctor Carrera continúa: "De conformidad con el artículo leído, no puede la Cámara entrar a reconsiderar un proyecto cuyo curso terminó desde el año pasado. De admitirse que el proyecto está en curso todavía, equivale a aceptar que aún es tiempo de introducir en él modificaciones o reformas, lo que es un absurdo en el terreno parlamentario y más aún en el constitucional. Pido desde ahora, la constancia de mi voto negativo, para el caso de que la Cámara resuelva lo contrario."

El señor Reina: "No puede creerse que el proyecto haya terminado, por cuanto estando pendiente desde el año anterior unas objeciones, y habiéndose resuelto recientemente el sábado lo conveniente acerca de ellas, es natural que el proyecto todavía sigue en curso. De ahí que tenga derecho para pedir la reconsideración de lo resuelto el sábado recién."

El señor Huerta: "He apoyado la moción porque estoy de acuerdo con las palabras del señor Reina; y si el doctor Carrera interpreta de un modo el reglamento, nosotros podemos interpretarlo de otro modo; correspondiendo solamente a la Cámara, por medio de su mayoría, la resolución definitiva de este asunto."

El doctor Montalvo: "Realmente, el doctor Carrera tiene razón al sostener que el asunto está concluido; y como me agrada ser generoso, desde ahora he de prestarle mi apoyo al señor doctor Carrera. El proyecto erminó su curso con su redacción, y ésta es cosa que la ha resuelto la Cámara hace mucho tiempo ya; pues recuerdo que en otra ocasión se ha dicho terminantemente que cuando un proyecto está redactado, no hay para qué tratar de nuevo de él, porque se encuentra completamente terminado. Por tanto, como este proyecto ha pasado ya a la Comisión de Redacción y la Cámara tiene su criterio al respecto, es natural que el asunto está concluido, encontrándose la Cámara delante de una moción que, hoy por hoy es innecesaria e impropcedente."

El señor Reina: "Muy bonito es todo cuanto ha dicho el doctor Montalvo; pero yo creo que como aún no se aprueba la redacción del proyecto, todavía estamos en tiempo de reconsiderar."

El doctor Carrera: "Lo que se ha discutido últimamente, es decir, el día sábado, son las objeciones del Poder Ejecutivo no el proyecto aprobado el año anterior; y hago presente esta circunstancia a la Cámara para que se convenza, una vez más, de que se trata de un asunto concluido."

El doctor Yela: "Con la teoría que acaba de exponer el doctor Carrera, resulta que solamente un proyecto en curso es lo que puede reconsiderarse; pero no las mociones y los demás asuntos que la Cámara resuelve de un día para otro y sin necesidad de proyecto alguno."

Ciérrase el debate. Tomada la votación nominal solicitada por el infrascrito, se obtiene el siguiente resultado:

Por la reconsideración los Senadores: Vela, Villavicencio, Peñaherrera, Huerta, Palacios, Bayas, Yela, Guzmán, Gómez de la Torre, Iturralde, Wither, Reina, Cueva García, Loyola, Moreno, García, el infrascrito y el señor Presidente;

En contra los Senadores: Monge, Espínel, Lasso, Valarezo, Espinosa, Carrera, Montalvo, Arias, Arregui y Ordóñez.

Enunciada la votación anterior el doctor Carrera manifiesta que de acuerdo con el Artº 77 del Reglamento, que exige las dos terceras partes de los votantes para obtener la reconsideración, ésta ha sido negada en el caso actual, por cuanto 18 votos entre 28 votantes no constituyen las dos terceras partes y pide que la Presidencia resuelva el punto propuesto.

El señor Presidente declara que la reconsideración ha sido negada.

En este momento el señor doctor Cueva García presenta el proyecto de Decreto que a continuación se copia, que pasa a segunda y a una Co-

misión Especial integrada por los Senadores: Iturbalde, Arrigui y Carrera:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - Después del Capítulo V de la Ley de Régimen Administrativo Interior póngase el siguiente:

CAPITULO VI.- De lo contencioso-administrativo.- Artº 1º.- Tiene lugar el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa en el caso que llegare a suscitarse una cuestión de competencia entre autoridades o corporaciones, en el ejercicio de funciones administrativas encomendadas a las mismas por precepto constitucional o legal, o en el caso de reclamación de personas de derecho privado contra las órdenes, disposiciones o resoluciones expedidas por las autoridades o las corporaciones del orden administrativo.- **Artº 2º.-** Si se tratare de cuestiones de competencia administrativa, para que haya lugar a la tramitación del recurso, se requiere que no haya otra forma o procedimiento para dirimir la competencia suscitada.- **Artº 3º.-** Las cuestiones de competencia administrativa serán resueltas por la Corte Suprema de Justicia, ante la cual se elevará el reclamo con la documentación correspondiente.- La Corte fallará, previa audiencia de las autoridades entre las cuales se haya trabado la cuestión de competencia y tendrá la facultad de imponer una multa hasta de doscientos sucres, en caso de que apreciare maliciosa la conducta de la autoridad o corporación cuya incompetencia llegare a declararse.- **Artº 4º.-** En el caso de reclamaciones deducidas por personas de derecho privado, procede el recurso contencioso-administrativo siempre que concurren las circunstancias siguientes: - 1ª.- Que la resolución contra la cual se interponga el recurso sea de tal naturaleza que no admita otro procedimiento para que sea revocada; - 2ª.- Que la orden, disposición o resolución emana de autoridad o corporación administrativa, en el ejercicio de atribuciones concedidas por la Constitución o las Leyes; - 3ª.- Que dicha orden, disposición o resolución ataquen un derecho de carácter administrativo, establecido con anterioridad por disposición constitucional o legal; - 4ª.- Que la reclamación se interponga dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que llegó a conocimiento del reclamante la orden, disposición o resolución contra la cual se formula el reclamo; - 5ª.- Que la referida orden no sea consecuencia de otra anterior, contra la cual no se haya interpuesto recurso oportunamente; - 6ª.- Que se acompañe al recurso el depósito de la respectiva cantidad, cuando ese recurso versare sobre reclamaciones relacionadas con el cobro de contribuciones o impuestos.- **Art... En tratándose de órdenes, disposiciones o resoluciones de autoridades parroquiales, cantonales o provinciales, el recurso se interpondrá ante uno de los Alcaldes municipales del cantón al que pertenezca la capital de provincia, el cual procederá en todo caso con consejo de asesor, aun cuando el Alcalde fuera Letrado.- Art.... Propuesta la quorella, el Alcalde correrá el respectivo traslado, con el plazo improrrogable de ocho días, vencidos los cuales, sea que se haya dado contestación o en rebeldía, recibirá la causa a prueba, por el término de veinte días comunes y con todos los cargos.- En la actuación de la prueba, así como en lo referente a recusaciones, suspensión de términos y todo lo relacionado con el trámite, se estará a lo que, al respecto, dispone el Código de Enjuiciamientos en materia civil.- Art... Vencido el término probatorio, el Juez pedirá autos para sentencia y expedirá la que corresponda en el término de doce días.- Art... En todas las actuaciones practicadas ante el Alcalde Cantonal, intervendrá un Escribano; el proceso se seguirá en papel del sello de cuarta clase y las partes abonarán a los funcionarios y empleados que interven-**

gan los mismos derechos que se cobran en el juicio ordinario de mayor cuantía.- Art.... Las partes pueden interponer el recurso de apelación de la sentencia que dictare el Alcalde, para ante el Consejo de Estado, dentro del término de ocho días perentorios, contados desde la fecha en que se notifique la sentencia. La apelación se concederá en los efectos suspensivo y devolutivo.- Art... Recibida la causa en el Consejo de Estado, el Presidente pasará los autos a uno de los Vocales de la Corporación, el cual deberá informar dentro del término perentorio de ocho días.- Presentado el informe se dará cuenta en la primera sesión ordinaria del Consejo de Estado, debiendo expedirse el fallo respectivo en la siguiente sesión ordinaria.- Art... La sentencia que se dicte en esta clase de recursos llevará siempre la condena en costas contra la parte que resultare vencida; y los Jueces de primera y segunda instancia resolverán lo concerniente a regulación y moderación de honorarios, así como las reclamaciones sobre costas, en la parte correspondiente a la respectiva instancia. Las costas serán tasadas por el Tasaador, nombrado de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.- ArtE.. Si la orden contra la cual se interponga la reclamación hubiere sido expedida por un Ministro de Estado, el recurso se proponerá ante el Consejo de Estado, el cual observará la tramitación señalada para el recurso ante los Alcaldes Municipales; las pruebas se rendirán ante el Vocal que designe en cada oportunidad el Presidente de la Corporación, actuando como Secretario el del Consejo. La sentencia que se dicte censurará ejecutoria.- Art... En esta clase de juicios, se decretará la condena al pago de daños y perjuicios siempre que hubiere lugar.- Art... Por el hecho de la notificación con el recurso contencioso-administrativo, la autoridad, corporación o funcionario contra el cual se interponga, dispondrá inmediatamente y bajo su responsabilidad, que se suspenda la orden contra la cual se haya propuesto la querrela o que haya dado origen a la misma.- Art... Ejecutoriada la sentencia, la autoridad, funcionario o corporación estarán obligados a cumplirla, y, de no hacerlo, se considerará a dicha autoridad o funcionario o a los Vocales de la Corporación como reos de la infracción declarada en el Artº 138 del Código Penal.- Dado, etc.- (f) M. B. Cueva García.- (f) César D. Villavicencio.

El doctor Montalvo dice luego: "Consta a toda la Nación que el trabajo ha levantado su cabeza para llevar a la práctica los derechos que le asisten, por medio de un reclamo general en la forma de huelgas. Ayer tuvimos la huelga de los trabajadores de las factorías de Durán; hoy se encuentra en todo su fervor la huelga de los trabajadores y más empleados de la Compañía del Ferrocarril, y para después se anuncian otras más que indudablemente ocasionará graves perjuicios al comercio en general y que serán un motivo de intranquilidad para la República. La huelga de los trabajadores del ferrocarril reclama una inmediata solución; y para ello suplico a su Señoría que se sirva nombrar una Comisión de esta Cámara que se ponga al habla con el Gobierno para estudiar el asunto en el menor tiempo posible y con el mayor patriotismo del caso, a fin de llegar a un resultado eficaz.

Creo que se trata de una cuestión importantísima, ya que de seguir adelante esta huelga del ferrocarril, posible es que para Guayaquil venga un verdadero período de hambre, si nos fijamos en que la mayor parte de su consumo lo abastece la producción de la sierra, y asimismo, las provincias serranas estarán sometidas, mientras dure la huelga, a escaseces y privaciones de todo género, por cuanto las mercaderías de que se surte la región interandina

vienen de Guayaquil o entran por ese puerto."

El señor Reina: "Creo que no hay necesidad de que se nombre una Comisión para conseguir que se normalice la tranquilidad del país, ahora alterada a consecuencia de las huelgas ferrocarrileras. Esta mañana he estado en la Casa Presidencial y no consta las gestiones del Gobierno con el señor Dobby para restablecer el tráfico lo más pronto posible. Quizás sea cuestión de dos días más para dejar concluido el asunto."

El doctor Montalvo: "La Comisión será quien nos traiga la buena noticia que acaba de darnos el señor Reina; pues como yo no he tenido la oportunidad de estar en el Gabinete Presidencial, no he sabido que se esté estudiando ya esta cuestión."

La Presidencia designa a los señores doctores Montalvo, Cueva García y Villavicencio.

El Senador Secretario: "Yo desearía, señor Presidente, que al mismo tiempo que se encarga esta Comisión de todo lo relacionado con la huelga ferrocarrilera, estudie también el modo de remediar la huelga realizada por los tipógrafos de esta ciudad; porque si bien es cierto que la que se relaciona con el ferrocarril es algo como la vida misma de la República, en su parte social y comercial, la de los tipógrafos, dice relación a la vida intelectual de la capital y, por lo mismo, reviste una importancia grande. Se me ha dicho con los caracteres de la veracidad y por personas interesadas, que los tipógrafos no tienen con quien entenderse, así como los dueños de empresas periodísticas de la ciudad, tampoco tienen con quien ponerse al habla; y mientras tanto, la ciudad necesita leer y los tipógrafos necesitan comer para vivir. Por esto yo quisiera que la Comisión se encargara de estudiar uno y otro asunto."

El doctor Montalvo: "No he querido hablar de la huelga de los tipógrafos, cuyo paro representa para la sociedad de Quito algo así como la privación del pan espiritual de sus habitantes, porque creía que el asunto, si no estaba remediado al menos se encontraba próximo a su terminación; pero de no ser así, agradezco al señor Senador Secretario que se haya servido darme la indicación del caso, la misma que acepto, para que el señor Presidente se sirva encomendarnos este cometido más, en la persuasión de que pondremos los comisionados todo el contingente de nuestra voluntad, para conseguir la normalidad apetecida."

El doctor Carrera pide en este momento que se dirijan oficios a los señores Ministros de Correos y de Gobierno preguntándoles las medidas que han tomado a efecto de que la correspondencia del Sur llegue a esta ciudad, por cuanto motivo de la interrupción ferroviaria ocasionada por la huelga de los empleados de ese servicio, no ha llegado hasta la fecha, ocasionando serios perjuicios a quienes esperan su correspondencia.

Como el doctor Wither manifestara al doctor Carrera que tiene conocimiento de que la correspondencia en cuestión debe de llegar el día de hoy, termina el incidente.

El infrascrito expone que habiéndose repartido impreso en las dos Cámaras el dictamen de la Comisión mixta de Presupuesto, es del caso que el señor Presidente señale día y hora para dar el segundo debate a dicho proyecto de Ley.

La Presidencia señala para el efecto el día de mañana a las

4 de la tarde, anticipándose para las 3 la llamada al señor Ministro de Agricultura, que estaba citado para las cuatro con el objeto de tomar parte en el debate del proyecto de Reformas a la Ley de Fomento Agrícola.

Al estudio de la Comisión primera de Legislación y del Senador por El Oro, doctor Guzmán, pasa el proyecto de Reformas al Código de Minerías, que el Senado envió a la Colegisladora en 1916 y que ésta lo devuelve modificado en los siguientes términos:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decretó: - Las siguientes reformas al Código de Minería: - Art° 1°.- En el Art° 26 después del inciso 2°, agréguese los siguientes incisos: - "También acompañará certificado de haber consignado el valor de la patente que indica el Art° 52 de este Código, sin cuyo requisito no se le dará curso al pedimento.- Las denuncias pendientes o en curso quedan, desde hoy, sujetas a la disposición del inciso anterior; - caducarán si no se efectuase el pago de patente dentro de treinta días- y las minas que se refieren podrán ser denunciadas y adquiridas conforme a este Código." - Art° 2°.- En el Art° 50, inciso 1°, póngase quince sucres en lugar de las palabras, ocho sucres; y agréguese como inciso 2° esta disposición: "El año empezado se reputará concluido".- Añádase el siguiente inciso: "A este pago estarán también sujetas las minas denunciadas antes de la vigente de la presente Ley." - Art° 3°.- El Art° 52 dirá así: "La patente anual se consignará en la Tesorería Fiscal de la provincia donde estuviere ubicada la igual o mayor parte de las pertenencias mineras, al efectuarse el denuncia, y, posteriormente desde el 1° hasta el 31 de enero inclusive de cada año." - Art° 4°.- Del Art° 53, suprimase el inciso 1°, que empieza así: "El impuesto de la patente, etc." - Art° 5°.- En el Art° 55, donde dice: "Del importe del remate, se retendrá para el Fisco la cantidad adeudada, y el resto, con deducción de las costas, se devolverá al concesionario", póngase: "El impuesto del remate se adjudicará íntegramente para el Fisco si la mina no se hubiere explotado, y si hubiere sido explotada se retendrá, para el Fisco, una cantidad igual a cinco veces el valor de la patente." - Al mismo Art° 55, agréguese los siguientes incisos: - "La base para el remate será el valor total de las patentes adeudadas, pudiendo aceptarse posturas hasta por la mitad de dicho valor.- Si ni por esta mitad se presentaren posturas en el día del remate, la misma volverá a poder del Estado; pudiendo, en consecuencia, denunciarla cualquier persona, excepto la anterior propietaria.- En los casos de los dos incisos que preceden, el Colector Fiscal le cobrará coactivamente al anterior propietario el saldo por la totalidad de las patentes adeudadas.- Este juicio no admitirá ningún recurso ni durante él podrán ser recusados los Jueces de Letras." - Art° 6°.- En el inciso 1° del Art° 56, después de "al Juzgado de Letras de la provincia", agréguese lo siguiente: "o del cantón donde lo hubiere." - Art° 7°.- Del inciso 3° del mismo Art° 56, suprimanse las palabras "podrán ser subsanadas, etc."; y en su lugar, pónganse las siguientes: "serán penadas por el respectivo Juez de Letras de oficio o a solicitud de cualquiera persona, con multa de uno a cinco sucres por cada día de retardo.- Si dicha autoridad omitiere imponer la expresada multa o no compliere con lo dispuesto en el Art° 55, la Corte Superior del Distrito le impondrá la misma pena al Juez de Letras, de oficio o a solicitud de cualquier persona." - Art° 8°.- El Art° 57 dirá: "Se llama pertenencia la extensión de terreno que la ley concede al minero para explotar su mina, y es de profundidad indefinida, dentro de sus límites de longitud o latitud." - Art° 9°.-

Suprímase el Art° 81, el 82 y estas palabras del 83: "Salvo el caso del Art° 81".
Art° 10°.- En el Art° 3°, añádase un inciso que diga: "si las minas se encontraren en terreno de propiedad particular, pertenecerán al dueño del terreno".-
Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

Al Archivo pasa un oficio del señor Ministro de Agricultura y Fomento en el que comunica que concurrirá a la Cámara el día de mañana, con el fin de terciar en la discusión del proyecto de Reformas a la Ley de Fomento Agrícola.

A la Comisión que estudia el proyecto relacionado con las rentas de los Ferrocarriles de Quito a Esmeraldas y de Sibambe a Cuenca pasa una comunicación del señor Presidente del Concejo Cantonal de Ibarra, recomendando la aprobación del mencionado proyecto.

A la Comisión que estudie el proyecto de Derogatoria a la Ley de 30 de agosto de 1914, sobre inconvertibilidad de billetes pesados cablegramas, del Cónsul en Nueva York, el primero y del Ministro Plenipotenciario en Washington, el segundo, comunicando, en respuesta a la pregunta que se les hiciera, las últimas cotizaciones de la libra esterlina en el mercado de las plazas mencionadas.

Ordénase reservarlo para cuando se discuta el respectivo proyecto, un telegrama del Pasaje, suscrito por los señores S. Barriga, Ciro Berra, Rafael Flores y otros oponiéndose a que se grave con dos centavos el kilo de peso bruto del cacao que se exporte.

Anúnciase la tercera discusión del proyecto de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para que obtenga un empréstito interno de ocho millones de sures para atender con ellos a la provisión de agua potable de la mencionada ciudad, y el doctor Carrera dice:

Cuando comenzó a discutirse este asunto, alguien insinuó la idea de que se cruzaran ideas primeramente en Comisión General; y yo la acepté convencido de lo beneficioso que sería llegar a un acuerdo razonable; y como ahora vemos a continuar con él, hago igual proposición, porque abrigo el convencimiento de que si hay buena fe y patriotismo llegaremos a conciliar intereses que hasta ahora están aparentemente contrapuestos. Hago presente desde luego y lo repito, que no tengo la pretensión de ser más que nadie en materia de patriotismo, pero no acepto que nadie sea superior a mí, en tratándose de tan noble sentimiento; y estoy seguro de que con buena voluntad y desinterés, llegaremos a realizar la magna obra de dar a Guayaquil el agua pura de la montaña, en las condiciones menos onerosas."

El doctor Montelvo: "Aplaudo las palabras del doctor Carrera en cuanto aquellas contienen la confesión de que no vale más que nadie, pues eso indica que en adelante habrá más acuerdo entre todos nosotros y de esta suerte el proyecto de agua potable llegará a un término feliz, indudablemente. Yo apoyo al doctor Carrera en su deseo de constituirnos en Comisión General."

Así lo resuelve la Cámara y se constituye en dicha Comisión.

Reinstalada la sesión se da cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda en el que se transcriben sendos telegramas de los señores Administrador de Aduana y Director del Muelle Fiscal de Guayaquil, anunciando que los trabajadores de las Cuadrillas de Aduana y Muelle de ese puerto han acordado el paro general de los trabajos desde el día de hoy a las seis de la ma-

ñana, si no se les atiende en su reclamo de aumento de salario.

El señor Coronel Lasso dice entonces: "Es mi opinión de que deberíamos nosotros tratar de resolver este asunto cuanto antes y con la presencia del Ministro de lo Interior, la única autoridad llamada a ocuparse directamente en esta clase de cuestiones; y en este sentido propondría que se llamase inmediatamente al señor Ministro.

No se trata solamente de un justo reclamo de los obreros y del proletariado que han llegado, como consecuencia de la guerra, al convencimiento tristísimo de la situación en que se han hallado hasta aquí y en la que pretenden conservarles sus patronos y opresores. Se trate también de la intranquilidad que esta clase de movimientos ocasiona al país entero, y es necesario que el Congreso, por fortuna reunido en los presentes momentos, se encargue de estudiar el asunto ya que las demás autoridades no han intentado el estudio de tan importante cuestión. Parece que no existen autoridades en esta Capital, cuando la huelga de los tipógrafos no ha conseguido remediarse hasta ahora; pues si tenemos un Intendente que figura en el presupuesto, no lo tenemos para que intervenga eficazmente, como es de su deber, procurando el restablecimiento de la normalidad.

Indico que se llamo para hoy mismo al Ministro de Gobierno, y si no es posible esto que su concurrencia tenga lugar cuando más el día de mañana."

El doctor Cueva García: "Concretándose al asunto materia del oficio que acaba de leerse, creo que es cuestión que debe ser remediada inmediatamente. Los cargadores del muelle, por ejemplo, son empleados que ganan sueldo fijado en el Presupuesto de la Nación; y si vamos a mejorar esos sueldos en el presupuesto que se expedirá para el año entrante, los huelguistas no se declararían contentos con esperar seis meses; por consiguiente el remedio, en mi concepto, está en convocar a Congreso Pleno, a efecto de que dicte la reforma conveniente en esta parte al presupuesto de este año."

El señor Presidente: "Con las explicaciones que nos diera el señor Ministro no se remediaría el asunto, por lo cual creo innecesaria la llamada del señor Ministro y me parece más conveniente esperar la reunión del Congreso Pleno que tendrá lugar mañana."

El doctor Carrera: "Todos sabemos lo que significaría para el Estado el paro de los trabajos del muelle y la aduana; de modo que cada instante que transcurra en tales condiciones, constituye un gravísimo perjuicio para los intereses fiscales; y, por esto, propondría que el Congreso Pleno se reuniera hoy mismo. Fijémonos en que el paro debe haber comenzado esta mañana, según el documento que acaba de leerse."

El Senador Secretario: "Y al mismo tiempo que se reúne el Congreso Pleno, es necesario, señor Presidente, que el Congreso dirija una comunicación telegráfica al Intendente de Guayaquil para que comunique a los obreros que el Congreso, el más alto Poder del Estado, entra ya a ocuparse del asunto para remediarlo pronto y en lo posible de un modo ventajoso para los reclamantes; porque hay que advertir que una de las cosas que más afligen al espíritu público es, no tanto el que no se remedie una situación, cuanto el desprendimiento con que se las mira por parte de las autoridades y de los funcionarios públicos. Una comunicación de esta clase vendría a calmar la excitación del público, justa consecuencia de estos movimientos obreros, y al mismo tiempo vendría a halagar a los

huelguistas, que tienen derecho a esperar, oír la voz de los Altos Poderes Públicos."

La Presidencia dispone convocar inmediatamente a la Colegisladora a sesión de Congreso Pleno; y termina la presente.

El Presidente,

El Secretario,

A C T A N° 25

SESION ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores: doctor Iturralde, Vicepresidente; Arias, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva Garcia, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Palacios, Pañaherrera, Reina, Valarezo, Vella, Villevicencio y Yela y el inscrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del día de ayer, se la aprueba sin observación alguna.

A la Comisión Especial presidida por el doctor Larrea pasan dos telegramas de Guayaquil suscritos por el Presidente de la Cámara de Comercio, los Presidentes de los Bancos Territorial y Crédito Hipotecario, los señores K. Guzmán Hs., Antonio Madinza, González Rubio & C° y otras firmas de la Banca y el Comercio de ese puerto contraídos a encarecer de la Cámara no preste su aprobación al proyecto de Decreto que deroga el Legislativo de 30 de agosto de 1914 sobre inconvertibilidad de los billetes de Banco.

A la Comisión que estudie la propuesta de contrato sobre construcción de ferrocarriles en el Sur de la República, presentada por el señor Ignacio León a nombre del Sindicato Chileno pasan dos telegramas de Faute, del Presidente del Concejo el uno y del Presidente de la Junta Colonizadora de Hóndez, el otro, contraídos ambos a recomendar a la Cámara la aprobación de la propuesta mencionada.

Pónese en primer debate y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Instrucción Pública el proyecto de Decreto que a continuación se copia, y que con el correspondiente oficio lo envía el Departamento de Instrucción Pública:

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:- Que en la Colecturía de Instrucción Pública de la provincia de Pichincha existen fondos suficientes para la construcción de locales escolares;- Decreta:- Art° 1°.- De los expresados fondos se sacarán las cantidades que fueren necesarias, tanto para concluir el edificio que se está construyendo para el Instituto Normal "Juan Montalvo", como para edificar un local para "Jardín de Infantes" de esta ciudad.-